



FATIDA

FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES
DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a

COSITMECOS
CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES
DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 366

SALARIOS BASICOS MARZO 2024

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha Expediente N°

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Componedor/a de 3 ^a	592	195.099,52	45000,00	Operador/a de 3 ^a	618	203.668,08	46976,00
Componedor/a de 2 ^a	687	226.407,72	52221,00	Operador/a de 2 ^a	687	226.407,72	52221,00
Componedor/a de 1 ^a	818	269.580,08	62179,00	Operador/a de 1 ^a	774	255.079,44	58834,00

RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO

RAMA IMPRESIÓN

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Armador/a de 3 ^a	631	207.952,36	47965,00	Ayudante de impresión	644	212.236,64	48953,00
Armador/a de 2 ^a	717	236.294,52	54502,00	Segundo maquinista	788	259.693,28	59899,00
Armador/a de 1 ^a	875	288.365,00	66512,00	Primer maquinista	919	302.865,64	69856,00

RAMA FOTOMECAÑICA Y DIGITALIZACION DE IMÁGENES

RAMA SERVICIOS GENERALES

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Operador/a de 3 ^a	631	207.952,36	47965,00	Auxiliar	592	195.099,52	45000,00
Operador/a de 2 ^a	701	231.021,56	53285,00	Oficial	788	259.693,28	59899,00
Operador/a de 1 ^a	875	288.365,00	66512,00				

RAMA MANTENIMIENTO

ADICIONALES

Puntos

Pesos

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Bonificación por Antigüedad x año	Puntos	Pesos
Auxiliar	618	203.668,08	46976,00	Vale de comida	3,8	1.252,33
Medio oficial	774	255.079,44	58834,00	Seguro de vida	1.500	494.340,00
Oficial	890	293.308,40	67652,00	Subsidio por sepelio	400	131.824,00

VALOR DEL PUNTO: \$ 329,56

Nota: Según cláusula del acuerdo, «ningún trabajador podrá percibir una remuneración inferior a 592 puntos»	Remuneración básica convencional: Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando corresponda, se sumará el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación. Clausula de Absorción: Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.	Aclaración Importante: En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente
--	--	--